



Oficio: CG/DA/678/2024.

Asunto: Se contesta solicitud de información  
folio **030071024000070** (Incompetencia).

La Paz, Baja California Sur, a 15 de octubre de 2024.

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

**Lorena Millán Gregorio**

Presente.

Me refiero a su solicitud de información con número de folio **030071024000070**, que fuera presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia de Baja California Sur, el día 11 de octubre de 2024, misma que versa en los términos que a continuación, a la letra se transcribe:

*"solicito a los siguientes sujetos obligados: Instituto Tecnológico Nacional de México, SEP federal, SEP estatal, SFP, SHCP, Comisión Bancaria y de Valores, CONDUSEF, SNTE, Gobierno del estado de Baja California Sur y demás sujetos obligados en esta solicitud pública, que informen la sanción aplicada al trabajador docente David Antonio Ibarra Angulo por realizar RIFAS dentro del plantel Instituto Tecnológico de la Paz en el año 2022 usando a los alumnos de sus clases como vendedores de boletos para rifa de artículos personales como un automóvil de su propiedad, computadoras, etc, obligándolos a firmar "contrato entre amigos" y con la promesa de calificaciones y para entrar a la inversión piramidal SMART que promueve en el plantel la subdirectora Carmen Julia Angulo Chinchilla misma que es madre del profesor David Antonio Ibarra Angulo todo esto con el conocimiento y autorización del director Mario Cortés Larrinaga" (sic)*

En ese tenor y en aras de atender a cabalidad su requerimiento de información, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 8, 9, 10, 12, 20, 21, 24 fracciones IV, XIII, XIV y XVII, 31 fracción II, 123, 125, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; 1,2 fracción IV, 4, 5, 6 y 17 fracción XIX y XX del Reglamento Interior de la Contraloría General, hago de su conocimiento que se advierte **la notoria incompetencia de esta Contraloría General** para atender su requerimiento, toda vez que, la información solicitada no se genera, no se obtiene, no se adquiere, no se transforma, ni se encuentra en posesión de este sujeto obligado, de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el Reglamento Interior de la Contraloría General y demás Leyes aplicables.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviar un saludo cordial.

Atentamente

**Mónica Aguirre Rosales**

Directora Administrativa y Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Contraloría General



**CONTRALORÍA GENERAL**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.c.p. Rosa Cristina Buendía Soto, Contralora General. - Para Conocimiento. - Presente.  
C.c.p. Expediente.  
C.c.p. Archivo.

MAR/NBAV/ajgar\*